

# SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

## ANEXO 1

AÑO	NÚMERO DE PUNTOS ATENDIDOS	INVERSIÓN EN MDP(6)	SALDOS ASOCIADOS A LOS PUNTOS ATENDIDOS		
			ACCIDENTES	MUERTOS	HERIDOS
1997	716	142.7	4,849	360	2,663
1998	198	76.9	1,184	103	702
2001	133	24.7	934	90	590
2002	160 <sup>(1)</sup>	66.9	2,119	160	1,249
2003	150 <sup>(2)</sup>	83.9	2,883	247	1,594
2004	150 <sup>(3)</sup>	163.2	2,080	288	1,278
2005	190 <sup>(4)</sup>	217.6	2,392	281	1,623
2006	134 <sup>(5)</sup>	209.4	1,841	215	1,303
2007	94	235.9	1,251	154	948
2008	52	217.5	770	142	752
<b>TOTAL</b>	<b>1,977</b>	<b>1,438.70</b>	<b>20,303</b>	<b>2,040</b>	<b>12,712</b>

(1).- 52 puntos se atendieron con el Programa de Puntos de Conflicto, 26 quedaron atendidos mediante programas de modernización y 82 se atendieron con los subprogramas de Reconstrucción y Conservación Periódica a cargo de la DGCC, para un total de 160 puntos.

(2).- 72 puntos se atendieron con el Programa de Puntos de Conflicto, 10 quedaron atendidos mediante programas de modernización y 68 se atendieron con los subprogramas de Reconstrucción y Conservación Periódica a cargo de la DGCC, para un total de 150 puntos.

(3).- 116 puntos se atendieron con el Programa de Puntos de Conflicto y 34 con otros subprogramas, para un total de 150 puntos.

(4).- 190 puntos se atendieron con el Programa de Puntos de Conflicto, 39 con otros subprogramas y un punto de conflicto atendido en forma bianual con cargo al mismo subprograma, para un total de 229 puntos.

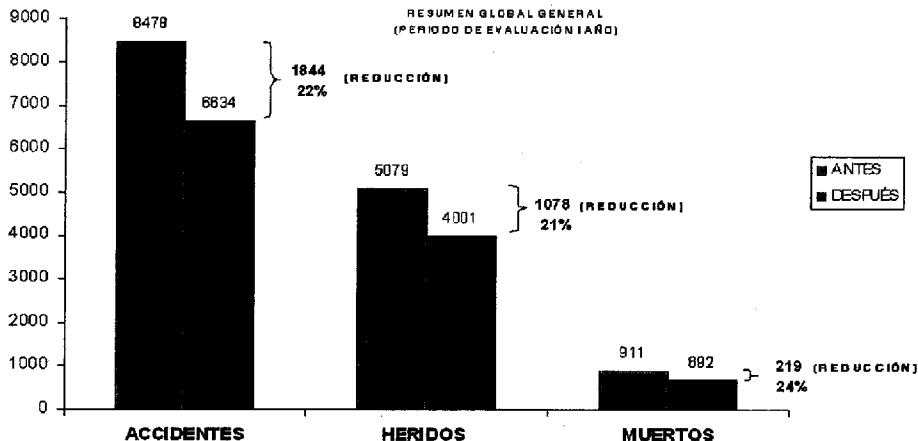
(5).- 98 puntos se atendieron con el Programa de Puntos de Conflicto y 36 con otros subprogramas, para un total de 134 puntos.

(6).- Sólo considera la inversión asignada al Programa de Atención de Puntos de Conflicto.

# SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

## ANEXO 2

### EVALUACIÓN DE 1623 SITIOS ANALIZADOS DEL PROGRAMA DE PUNTOS DE CONFLICTO 1997, 1998, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 <sup>(1)</sup> <sup>(2)</sup>



(1) Fuente: Dirección General de Servicios Técnicos

(2) Incluyendo sitios atendidos conjuntamente con otros programas

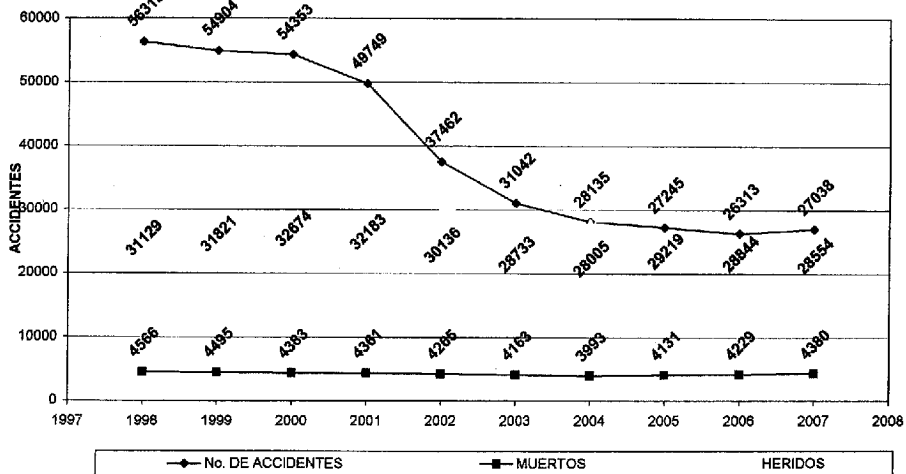
**SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA****ANEXO 3****ACCIDENTES DE TRANSITO EN LA RED CARRETERA FEDERA LIBRE Y DE CUOTA**

<b>AÑO</b>	<b>No. DE ACCIDENTES</b>	<b>MUERTOS</b>	<b>HERIDOS</b>	<b>DAÑOS MATERIALES (MDP)</b>	<b>INDICE DE ACCIDENTES POR MILLÓN DE VEH - KM</b>
1998	56,319	4,566	31,129	1133.387	0.805
1999	54,904	4,495	31,821	1381.575	0.757
2000	54,353	4,383	32,674	1612.838	0.698
2001	49,749	4,361	32,183	1668.618	0.601
2002	37,462	4,265	30,136	1384.622	0.445
2003	31,042	4,163	28,733	1292.846	0.360
2004	28,135	3,993	28,005	1170.980	0.312
2005	27,245	4,131	29,219	39535.469	0.302
2006	26,313	4,229	28,844	45129.782	0.274
2007	27,038	4,380	28,554	3224.664	0.263
<b>TOTAL</b>	<b>392,559</b>	<b>42,965</b>	<b>301,298</b>		

# SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

## ANEXO 4

ACCIDENTES DE TRANSITO EN LA RED CARRETERA FEDERA LIBRE Y DE CUOTA



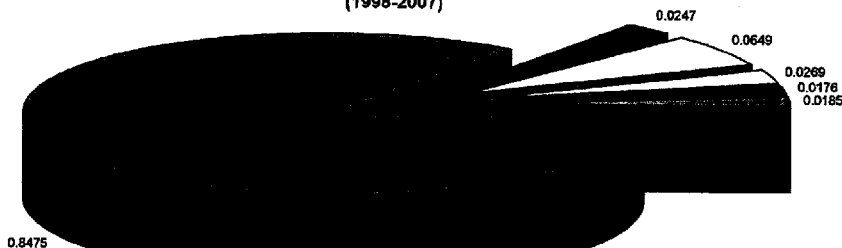
# SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

## ANEXO 5

### CAUSANTE PRINCIPAL DE LOS ACCIDENTES (en porcentaje)

AÑO	CONDUCTOR	PEATON O PASAJERO	VEHÍCULO	CAMINO	IRRUPCIÓN, DE GANADO	AGENTE NATURAL
1998	80.54	2.69	7.94	3.97	2.43	2.43
1999	83.29	2.70	7.04	3.11	2.10	1.76
2000	84.12	2.42	7.14	2.43	2.27	1.65
2001	84.21	2.33	6.52	2.45	2.52	1.97
2002	82.01	3.07	7.33	2.87	2.33	2.39
2003	83.92	2.63	6.39	3.30	1.64	2.12
2004	85.43	2.17	6.47	2.60	1.08	2.25
2005	88.25	2.18	5.56	1.76	1.05	1.20
2006	87.37	2.29	5.19	2.47	1.18	1.50
2007	88.32	2.25	5.29	1.97	1.00	1.19
<b>PROMEDIO PONDERADO</b>	<b>84.75</b>	<b>2.47</b>	<b>6.49</b>	<b>2.69</b>	<b>1.76</b>	<b>1.85</b>

CAUSANTE PRINCIPAL DE LOS ACCIDENTES  
(1998-2007)



■ CONDUCTOR

■ PEATON A PASAJERO

□ VEHÍCULO

□ CAMINO

■ IRRUPCIÓN DE GANADO

▣ AGENTE NATURAL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

**PROPUESTAS DE MODIFICACION A LA LEY DE CAMINOS, Puentes Y  
AUTOTRANSPORTE FEDERAL**

**ANEXO 6**

DICE	SE PROPONE QUE DIGA
<p>Art. 2°.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. Derecho de vía: Franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensiones fija la Secretaría, la cual no podrá ser inferior a 20 metros de cada lado del eje del camino. Tratándose de carreteras de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Art.2°.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. Derecho de Vía. <b>Bien de uso común, constituido por</b> la franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de un camino o carretera, cuya anchura y dimensiones fija la Secretaría, la cual no podrá ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino <b>o carretera</b>. Tratándose de carreteras de dos cuerpos, <b>la anchura del derecho de vía</b> se medirá a partir del eje de cada uno de ellos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>XVI. Zona Aledaña. Franja de terreno lindante con un camino o carretera, hasta una distancia de cien metros contados a partir del límite del derecho de vía.</b></p>
<p>Art.5°.-</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>VII. Actualmente derogada</p>	<p>Art.5°.-</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>VII. Procurar la seguridad vial a los usuarios de los caminos y puentes.</b></p>
<p>Art. 8°.- Se requiere permiso otorgado por la Secretaría para:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>VIII. La instalación de <b>anuncios y señales publicitarias.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los permisos se otorgarán por tiempo indefinido, excepto los que se otorguen para <b>anuncios de publicidad</b>, los cuales tendrán la duración y condiciones que señale el reglamento respectivo.</p>	<p>Art. 8°.- Se requiere permiso otorgado por la Secretaría para:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>VIII. La instalación de <b>señales informativas y anuncios publicitarios.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>En el caso a que se refiere la fracción VIII de este artículo, queda prohibida la instalación de anuncios publicitarios en el derecho de vía y la publicidad exterior visual en una extensión de dos (2) kilómetros a cada lado de los límites izquierdo y derecho del derecho de vía, con exclusión de las zonas urbanas.</b></p> <p>Los permisos a que se refiere el presente artículo se otorgaran por tiempo indefinido, excepto los que se otorguen para <b>señales informativas y anuncios publicitarios</b>, los cuales tendrán la duración y condiciones que señale el reglamento respectivo.</p>

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA  
 DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

**PROPUESTAS DE MODIFICACION A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y  
 AUTOTRANSPORTE FEDERAL**

**ANEXO 6**

DICE	SE PROPONE QUE DIGA
<p>Art. 26.- Los accesos que se construyan dentro del derecho de vía se considerarán auxiliares a los caminos federales.</p> <p><b>En los terrenos adyacentes</b> a las vías generales de comunicación materia de esta Ley, <b>hasta una distancia de 100 metros del límite del derecho de vía</b>, no podrán establecerse trabajos de explotación de canteras o cualquier tipo de obras que requieran el empleo de explosivos o de gases nocivos.</p>	<p>Art. 26.- Los accesos que se construyan dentro del derecho de vía se consideran auxiliares a los caminos federales.</p> <p><b>En la zona aledaña</b> a las vías generales de comunicación materia de esta Ley, no podrán establecerse trabajos de explotación de canteras o cualquier tipo de obras que requieran el empleo de explosivos o de gases nocivos.</p>
<p>Art. 28.-</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El que sin permiso, con cualquier obra o trabajo invada las vías de comunicación a que se refiere esta Ley, estará obligado a demoler la obra ejecutada en la parte de la vía invadida y del derecho de vía delimitado y a realizar las reparaciones que la misma requiera.</p>	<p>Art. 28.-</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El que sin permiso, con cualquier obra, trabajo o <b>instalación</b> invada las vías de comunicación a que se refiere esta Ley, estará obligado a demoler la obra ejecutada en la parte de la vía invadida y del derecho de vía delimitado y a realizar las reparaciones que la misma requiera. <b>Así mismo, el que instale anuncios publicitarios en la zona adyacente al derecho de vía de los caminos, como se establece en el artículo 8 de esta Ley, estará obligado a retirar dichas instalaciones.</b></p>
<p>Art. 70.- La Secretaría tendrá a su cargo la inspección ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Art. 70.- La Secretaría tendrá a su cargo la inspección...</p> <p><b>La Secretaría estará facultada para llevar a cabo el retiro de las invasiones al derecho de vía de los caminos o carreteras, así como de los anuncios publicitarios instalados en la zona aledaña de los mismos, sin menoscabo de las atribuciones de otras dependencias de la Administración Pública Federal.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>